



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2021-00115

Tipo de proceso: Ejecutivo - Singular

Demandante: GILBERTO MARTÍNEZ GUILLÉN.

Demandado: TITO ARAGÓN MIER y OTROS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de abril de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2021-00115 incoado por GILBERTO BECERRA GALVIS contra ALEJANDRO DUARTE RUEDA y JOHN FREDY VECINO DUARTE; informándole que dentro del término otorgado en la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 8 de abril de 2022, la apoderado judicial del demandado, ALEJANDRO DUARTE RUEDA, presentó el 19 de abril de 2022 escrito de apelación con los reparos concretos frente a la audiencia dictada en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Igualmente, se deja constancia que la semana comprendida entre el lunes 11 y el viernes 15 de abril de 2022 fue semana santa, por lo que la mayoría de la Rama Judicial del país se encontraba en vacancia judicial, incluido este Juzgado. Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por el demandado, ALEJANDRO DUARTE RUEDA, a través de apoderado judicial, contra la sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 8 de abril de 2022, recurso que fue interpuesto en término, se concederá la alzada de marras en el efecto devolutivo, de conformidad a lo normado en el artículo 323 del C.G.P., ordenándose que por secretaría luego de repartida la alzada a través del sistema TYBA, se remita el enlace del proceso al Magistrado(a) de la SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, asignado por el sistema.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase por secretaría el presente proceso por los medios electrónicos que la Rama Judicial ha dispuesto para ello, a fin de que la apelación sea conocida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CIVIL-FAMILIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Se.